

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 28 de Septiembre de 1910.

NUMERO 1235

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 49.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N° 2.

Secretario de Fomento.

José E. Lezverre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 53.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. 37
Panamá, 19 de Agosto de 1910.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El período se repartirá a domicilio. No a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 1.00 el ejemplar.

Las Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.
Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.
La Tesorería General de la República.

JUAN J. MÉNDEZ

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 123

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1910. 123

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Mensaje número 3 de 28 de Septiembre de 1910. 124

Mensaje número 4 de 28 de Septiembre de 1910. 124

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Gobierno.

Mensaje número 25 de 28 de Septiembre de 1910. 124

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 561 de 17 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 578 de 22 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 577 de 23 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 579 de 23 de Septiembre de 1910. 125

Carta de Panamá. 125

Carta de Nantua. 125

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 575 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 576 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 577 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 578 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Secretaría de Fomento.

Sección Primera.

Resolución número 579 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Sección Segunda.

Banco de Puntos y Marcas.

Resolución número 580 de 21 de Septiembre de 1910. 125

Resolución número 581 de 21 de Septiembre de 1910. 125

AVISO: 1235

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente.

Don CONSTANTINO AROSEMENA

1er. Vicepresidente.

Dr. Don CIRO L. URRIGOLA.

2do. Vicepresidente.

Don ELIGIO CASAS F.

Secretario.

Hortensio de Vozes.

Subsecretario.

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 22 de Septiembre de 1910.

Presidencia del H. D. Arosemena Constantino.

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Arosemena Arquimedes, Casas F. y Valdés y de asistir los HH. DD. Henríquez y Otarrío.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la del día 22 de los corrientes.

Se dio cuenta del orden del día.

El H. D. Patiño presentó un Proyecto de Ley por la cual se suprimen algunos Juzgados de Circuitos, y en esos momentos llegaron a tomar parte en la sesión los HH. DD. Casas y Valdés.

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley por la cual se reforma y adiciona la Ley 39 de 1908, y el H. D. Amíl C., su autor, lo sustentó. Los HH. DD. García F. y Alvarado Víctor Manuello combatieron.

Aquí el H. D. Patiño propuso:

«Suspendase la discusión del proyecto en consideración y pase a la Comisión a cuyo estudio está el presentado por el suscrito en la sesión anterior.»

En discusión esta consideración el H. D. proponente la sustentó. El H. D. Valdés hizo uso de la palabra en contra de la proposición expresando que debía darse primer debate al

proyecto que la motivó. Los HH. DD. Ríos V., Herrera y García F. usaron de la palabra para referirse a la inconveniencia del mismo proyecto.

Aquí entró el H. D. Arosemena Arquimedes.

El H. D. Amíl C., alegó que la proposición del H. D. Patiño era irrogatoria y al efecto hizo leer los artículos 157 y 158 del Reglamento. El H. D. Alvarado Víctor Manuel expuso su opinión de que se negase lo propuesto por el H. D. Patiño a fin de que fuera rechazado el proyecto de Ley motivo de la discusión.

El H. D. Quiroz habló en pro de la proposición discutida y el H. D. Herrera la defendió también alegando su legalidad en atención al artículo 239 del Reglamento que hizo leer.

Cerrada la discusión la proposición fue pasada y en consideración de la Asamblea nuevamente el Proyecto de Ley por la cual se reforma y adiciona la Ley 39 de 1908, fue rechazado también.

Aquí se separó de la Presidencia el H. D. Arosemena Constantino dejando en su lugar al 2º Vicepresidente.

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley por la cual se dispone el establecimiento de estaciones de semestales en las Cabeceras de Provincias y el H. D. Goytia, autor de dicho Proyecto, lo sustentó. El H. D. Valdés lo combatió y el H. D. Herrera usó de la palabra para defenderlo. Cerrada la discusión fue aprobado el mencionado Proyecto y habiendo manifestado la Corporación su voluntad de llevarlo a segundo debate el H. D. Presidente dispuso pasarlo a la Comisión de Hacienda.

Se puso en consideración de la Asamblea un informe de Comisión de los HH. DD. Patiño, Bermúdez y Meléndez, con el que presentan un Proyecto de Ley por la cual se fija el número de Consejeros de la República y en consideración la parte dispositiva la Asamblea la aprobó así:

«Dése primer debate al Proyecto de Ley citada.»

Se puso en discusión, en primer debate, el referido Proyecto de Ley y los HH. DD. Patiño y Meléndez lo sustentaron. El H. D. Valdés lo apoyó haciendo constar que oportunamente le introduciría algunas reformas.

El Proyecto en cuestión fue aprobado y se dispuso pasarlo a la Comisión de Hacienda después de haber expuesto la Asamblea su voluntad de que tuviera segundo debate.

Los HH. DD. Sosa, Justiniani Valdés presentaron respectivamente tres proyectos de Leyes a saber: por la cual se cambia el nombre de los puertos de la República, es por la cual se cambia el nombre de los puertos de la República, es por la cual se cambia el nombre de los puertos de la República.

SECRET

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

[illegible]

Como se observó que Eneas Aboud no tenía Cédula de Vecindad, y poseyendo, por consiguiente, que su entrada al país se había efectuado de un modo clandestino, se dictó la resolución número 125 de 13 de Junio último, disponiendo la expulsión de dicho individuo del territorio pacífico.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

vicio aliado de sus países.
 a Elías Abood, hijo de la
 Marta v. de Abood. Dijo lo
 ha venido, pues, a darme
 mento que se tuvo para de
 clandestina la introducción al
 Elías Abood, toda vez que
 efectuó, mediante autorizaci-
 ón de la entonces S. S. de
 Gobierno y Relaciones Exte-

Consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

me derecho el sirio Elías
 residir en el territorio de la
 En consecuencia, la au-
 torización procederá a expre-
 sión de Vaciación, previa
 sentencias legales y se ordena
 las por canceladas las fianzas

así revocada la Resolución
 876, de 13 de Junio último.

res, comuníquese y devuél-
 procesos a la oficina de su ori-
 que sea archivado.

argado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

retario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

OLUCION NUMERO 876.

de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Re-
 laciones Exteriores. Número 876.
 13 de Septiembre de 1910.

El anterior memorial, eleva-
 do por el asiático José
 Rosas el día 15 del presente
 el cual solicita que se ordene
 relación temporal de su pa-
 ling Fuk, bajo una fianza, en
 a favor del Banco Hipote-
 tendario de la República,
 nto el referendario Ching
 siga varios documentos que
 ban la legalidad de su estadía
 República.

ción a lo expuesto,

SE RESUELVE:

ter al petionario, pero bajo
 de quinientos balboas que
 ante el Gobernador de esta
 y a favor del Banco Hipote-
 tendario de la República,
 desde treinta días al asiático
 Fuk para que pueda perman-
 durante ese tiempo en li-
 Teniendo entendido que si
 del término fijado por esta
 24 de Septiembre actual
 Octubre próximo—el mencio-
 nado Ching Fuk no ha llegado
 cobrar el derecho que le asiste
 vir en el país, será expulsado
 tamente del territorio pan-

trase, comuníquese al señor
 dor de la Provincia de Paná-
 nterado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

retario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

OLUCION NUMERO 877.

ca de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Re-
 laciones Exteriores. Número 877.
 13 de Septiembre de 1910.

El anterior memorial, elevado
 despacho por el señor Pío Ro-
 dríguez B. en el cual solicita que
 se le dé CARTA DE NATURALEZA,
 ciudadano panameño, y por
 consta por el certificado ex-
 tendido por el señor Secretario del
 Municipal del Distrito Ca-
 fecha 31 de Agosto próximo
 que el señor Pío Rodríguez B.
 la formalidad exigida por
 el artículo 62 de la Cons-
 titución Nacional.

SE RESUELVE:

Exótese al señor Pío Rodríguez B.
 CARTA DE NATURALEZA como ciu-
 dadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 878.

República de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Re-
 laciones Exteriores. Número 878.
 Panamá, Septiembre 23 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado
 a este Despacho por el señor Elías
 Alvarez, en el cual solicita que se le
 expida CARTA DE NATURALEZA como
 ciudadano panameño, y por constar
 consta por el certificado extendido
 por el señor Secretario del Concejo
 Municipal del Distrito Capital con
 fecha 18 de Mayo, que el señor Elías
 Alvarez ha llenado la formalidad exi-
 gida por los ordinarios 27 y 30 del ar-
 tículo 62 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Expídase al señor Elías Alvarez,
 CARTA DE NATURALEZA como ciu-
 dadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de
 la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD.

Por cuanto el señor Pío Rodríguez
 B. ha solicitado del Poder Ejecutivo
 CARTA DE NATURALEZA en memorial
 fechado el día 31 de Agosto próximo
 pasado, dirigido a Su Señoría el Se-
 cretario de Estado en el Despacho de
 Relaciones Exteriores, exponiendo
 ser natural de la República de Co-
 lombia, residente en el territorio de
 la República de Panamá hace más de
 diez años mayor de edad y soltero,
 de oficio agricultor y que ha llenado
 la formalidad exigida por el or-
 dinario 30 del artículo 62 de la Cons-
 titución de la República, todo lo
 cual comprueba de manera satisfac-
 toria con el certificado extendido por
 el señor Secretario del Concejo Mu-
 nicipal del Distrito Capital con fecha
 31 de Agosto del corriente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
 ción que confiere al Presidente de
 la República el artículo 12 del artí-
 culo 73 de la Constitución Nacio-
 nal, ha venido en expedir la presente
 CARTA DE NATURALEZA al mencio-
 nado señor Pío Rodríguez B. declarán-
 dolo panameño y como tal sujeto
 a los deberes y obligaciones de su
 derecho que le corresponden según la
 Constitución de la República.

Dada, firmada de mi mano, sellada
 con el sello de la República y refren-
 dada por el señor Secretario de Re-
 laciones Exteriores, en Panamá, a veintidós
 días del mes de Septiembre de
 mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de
 la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

Por cuanto el señor Pío Rodríguez
 B. ha solicitado del Poder Ejecutivo
 CARTA DE NATURALEZA en memorial
 fechado el día 31 de Agosto próximo
 pasado, dirigido a Su Señoría el Se-
 cretario de Estado en el Despacho de
 Relaciones Exteriores, exponiendo
 ser natural de la República de Co-
 lombia, residente en el territorio de
 la República de Panamá hace más de
 diez años mayor de edad y soltero,
 de oficio agricultor y que ha llenado
 la formalidad exigida por el or-
 dinario 30 del artículo 62 de la Cons-
 titución de la República, todo lo
 cual comprueba de manera satisfac-
 toria con el certificado extendido por
 el señor Secretario del Concejo Mu-
 nicipal del Distrito Capital con fecha
 31 de Agosto del corriente año.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de
 la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

Por cuanto el señor Pío Rodríguez
 B. ha solicitado del Poder Ejecutivo
 CARTA DE NATURALEZA en memorial
 fechado el día 31 de Agosto próximo
 pasado, dirigido a Su Señoría el Se-
 cretario de Estado en el Despacho de
 Relaciones Exteriores, exponiendo
 ser natural de la República de Co-
 lombia, residente en el territorio de
 la República de Panamá hace más de
 diez años mayor de edad y soltero,
 de oficio agricultor y que ha llenado
 la formalidad exigida por el or-
 dinario 30 del artículo 62 de la Cons-
 titución de la República, todo lo
 cual comprueba de manera satisfac-
 toria con el certificado extendido por
 el señor Secretario del Concejo Mu-
 nicipal del Distrito Capital con fecha
 31 de Agosto del corriente año.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

Por cuanto el señor Elías Alvarez
 ha solicitado del Poder Ejecutivo
 CARTA DE NATURALEZA en memorial
 fechado el día 18 de los corrientes,
 dirigido a Su Señoría el Secretario de
 Estado en el Despacho de Relaciones
 Exteriores, exponiendo ser natural
 de España, residente en el territorio
 de la República de Panamá hace más
 de diez años mayor de edad y soltero,
 de oficio agricultor y que ha llenado
 la formalidad exigida por el Ordinal
 27 del artículo 62 de la Constitución de
 la República, todo lo cual comprue-
 ba de manera satisfactoria con el
 certificado extendido por el señor
 Secretario del Concejo Municipal del
 Distrito Capital con fecha 16 de Mayo
 del corriente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribu-
 ción que confiere al Presidente de la
 República el artículo 12 del artículo
 73 de la Constitución Nacional, ha
 venido en expedir la presente CARTA
 DE NATURALEZA al mencionado señor
 Elías Alvarez declarándole paname-
 ño y como tal, sujeto a los deberes
 y obligaciones de los derechos que le
 corresponden por la Constitución y
 las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada
 con el sello de la República y refren-
 dada por el señor Secretario de Re-
 laciones Exteriores, en Panamá, a los
 veintidós días del mes de Septiembre
 de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exte-
 riores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y
 Tesoro

RESOLUCION NUMERO 925.

República de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Ha-
 cienda y Tesoro. Sección Primera.
 Resolución Número 925. Panamá,
 Septiembre 21 de 1910.

El Sr. J. L. Toland, en su carác-
 ter de Gerente General de la «John
 W. & Co. Supply Co», manifiesta
 por medio del presente memoran-
 da, que en el vapor «Matapan», pro-
 cedente de New York, ha llegado a
 la consignación de dicha Empresa
 una caja que contiene material
 eléctrico por valor de \$54.70 oro,
 y solicita se exonere del pago de los
 derechos de introducción, de acuer-
 do con el Contratanúmero 6, de 15
 de Febrero de 1909, celebrado con el
 Gobierno.

Este Despacho teniendo en cuenta
 que en el artículo 16 del abando
 contrato se estipuló que «El Gobierno
 otorga a la Empresa del alumbrado
 público de Colon de utilidad pública,
 la que constan, quedará exenta del
 pago de los impuestos aduana-
 dos».

RESUELVE:

Autorizar al Sr. Administrador de
 Hacienda de la Provincia de Colon
 para que presente al Poder Ejecutivo
 el presente memorial, para que se
 le conceda la exención solicitada.
 En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 21 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

misero de Su Majestad Británica, en
 la que solicita la exoneración del pago
 del impuesto de importación, para la caja
 que contiene aceite de oliva para el
 uso de la Legación, llegada al puerto
 de Colon por vapor «Santa de Mil-
 lano», procedente de Génova.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
 de Hacienda de la Provincia de Co-
 lon para que presente al Poder Ejecu-
 tivo el presente memorial, para que se
 le conceda la exención solicitada.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder
 Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-
 ro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 926.

República de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Ha-
 cienda y Tesoro. Sección Primera.
 Resolución Número 926. Panamá,
 Septiembre 23 de 1910.

Apruébase la precedente Resolu-
 ción número 925, de 21 de los cor-
 rientes, por la cual el señor Goberna-
 dor de la Provincia de Colon del Toro
 le concede licencia al señor Benito
 Chazaro por el término de 15
 meses para el desempeño del cargo de
 Encargado de la Administración de
 Tierras Baldías e Indoladas de esa
 Provincia.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder
 Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-
 ro,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 927.

República de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Ha-
 cienda y Tesoro. Sección Primera.
 Resolución Número 927. Panamá,
 Septiembre 23 de 1910.

Apruébase el Decreto número 11 de
 1910 (de 12 de Septiembre) por medio
 del cual el señor Gobernador de la
 Provincia de Colon del Toro nombra
 al señor Santiago Selles Jr., Encar-
 gado de la Administración de Tie-
 rras Baldías e Indoladas de esa Pro-
 vincia, en virtud de licencia concedi-
 da al titular señor Benito Chazaro.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder
 Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Teso-
 ro,

R. F. ACEVEDO.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 106.

República de Panamá. Poder Ejecu-
 cional. Secretaría de Fo-
 mento. Sección Primera. Resolución
 Número 106. Panamá, Septiembre 23
 de 1910.

Apruébase la precedente Resolu-
 ción número 105, de 21 de los cor-
 rientes, por la cual el señor Goberna-
 dor de la Provincia de Colon del Toro
 le concede licencia al señor Benito
 Chazaro por el término de 15
 meses para el desempeño del cargo de
 Encargado de la Administración de
 Tierras Baldías e Indoladas de esa
 Provincia.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 23 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 23 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 23 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 23 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo
 de la República de Panamá, a
 los 23 días del mes de Septiembre
 de 1910, por medio de la presente
 resolución, ordena al Sr. Adminis-
 trador de Hacienda de la Provincia
 de Colon, para que presente al
 Poder Ejecutivo el presente memo-
 rial, para que se le conceda la exen-
 ción solicitada.

